

Reunión de los Estados Partes

Distr. general 2 de abril de 2014 Español Original: francés/inglés

24ª Reunión

Nueva York, 9 a 13 de junio de 2014

Informe sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2011-2012 y 2013-2014

Presentado por el Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

I. Reintegración del superávit de caja del ejercicio económico 2011-2012

A. Introducción

- 1. En junio de 2013, la 23ª Reunión de los Estados Partes tomó nota (véase SPLOS/263, párr. 27) del informe del auditor externo sobre el ejercicio económico 2011-2012 (SPLOS/257), que el Tribunal había presentado a la Reunión. Según el informe, el exceso final de los ingresos sobre los gastos al 31 de diciembre de 2012 ascendía a 1.360.733 euros.
- 2. Como se indica en el informe sobre cuestiones presupuestarias relativas al ejercicio económico 2011-2012 (véase SPLOS/258, párr. 2), el gasto total en ese ejercicio fue de 19.223.375 euros, es decir, el 94,24% de la suma total consignada (20.398.600 euros). Cabe señalar que las consignaciones aprobadas para el ejercicio económico 2011-2012 se utilizaron para sufragar los gastos relacionados con las siguientes reuniones judiciales del Tribunal:
 - a) Causa núm. 16 (Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el Golfo de Bengala (Bangladesh/Myanmar))

Esta causa se presentó el 14 de diciembre de 2009. Las deliberaciones iniciales, la audiencia, las deliberaciones sobre el fallo y su lectura tuvieron lugar entre septiembre de 2011 y marzo de 2012; el costo fue de 2.373.653 euros;

b) Causa núm. 18 (Causa relativa al buque Louisa (San Vicente y las Granadinas c. el Reino de España))





La causa se presentó el 24 de noviembre de 2010. Las deliberaciones iniciales y la audiencia sobre el fondo de la causa se celebraron en octubre de 2012; el costo fue de 916.775 euros;

c) Causa núm. 19 (Causa relativa al buque "Virginia G" (Panamá/Guinea-Bissau))

En relación con la reconvención presentada por Guinea-Bissau, el Tribunal celebró deliberaciones el 2 de noviembre de 2012. El costo de esa sesión ascendió a 36.852 euros.

d) Causa núm. 20 (Causa relativa a la fragata "ARA Libertad" (Argentina c. Ghana), medidas provisionales)

El 14 de noviembre de 2012, la Argentina presentó una solicitud de medidas provisionales al Tribunal. Las deliberaciones iniciales, la audiencia, las deliberaciones y la lectura de la resolución de la causa tuvieron lugar del 28 de noviembre al 15 de diciembre de 2012. Los gastos ascendieron a 504.761 euros.

B. Superávit de caja provisional

3. Con arreglo al artículo 4.4 del Reglamento Financiero, el superávit de caja provisional se determina por la diferencia entre abonos (cuotas efectivamente recibidas e ingresos diversos recibidos y consignaciones adicionales) y adeudos (desembolsos hechos con cargo a las consignaciones y provisiones de obligaciones por liquidar). En el ejercicio económico 2011-2012, el exceso de los ingresos sobre los gastos ascendió a 1.360.733 euros, y se calculó de la manera siguiente (en euros):

Exceso de los ingresos sobre los gastos	1 360 733
Gastos	(19 223 375)
Ingresos	20 584 108

Según lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento Financiero, las cuotas pendientes de pago deben deducirse de ese saldo.

4. Sobre esa base, se determinó que el superávit de caja provisional del ejercicio económico 2011-2012 era de 425.207 euros. Esa cantidad se basa en el informe de auditoría de los estados financieros del Tribunal correspondientes al ejercicio económico 2011-2012 (véase SPLOS/257), y se calculó de la manera siguiente (en euros):

Superávit de caja provisional	425 207
Cuotas pendientes de pago	(826 852)
Anulación de las obligaciones de 2009-2010	(108 674)
Gastos	(19 223 375)
Ingresos	20 584 108

C. Superávit de caja

- 5. Con arreglo al artículo 4.4 del Reglamento Financiero, el superávit de caja se determina acreditando al superávit de caja provisional los atrasos recibidos en ese ejercicio en concepto de cuotas de ejercicios anteriores, más las economías correspondientes a las provisiones de obligaciones por liquidar del ejercicio económico.
- 6. El superávit de caja correspondiente al ejercicio económico 2011-2012 ascendió a 879.051 euros al 31 de diciembre de 2013, y se desglosa de la manera siguiente:

Superávit de caja provisional (425.207 euros) + pagos atrasados de cuotas de ejercicios anteriores recibidos en 2013 (404.200 euros) + economías correspondientes a las provisiones para obligaciones por liquidar (49.644 euros) = superávit de caja que se reintegrará a los Estados partes (879.051 euros).

7. El superávit de caja indicado en el párrafo 6 fue examinado por el auditor los días 3 y 4 de febrero de 2014. El auditor certificó que el superávit de caja del ejercicio económico 2011-2012 ascendía a 879.051 euros al 31 de diciembre de 2013 (véase el anexo I).

D. Reintegración del superávit de caja

- 8. Con arreglo al artículo 4.5 del Reglamento Financiero, el superávit de caja se reintegrará como sigue:
 - a) Prorrateo del superávit de caja

El superávit de caja determinado según el cálculo indicado anteriormente se prorrateará entre los Estados partes en proporción a sus cuotas fijadas para el ejercicio económico 2011-2012, al cual se refiere el superávit.

b) Reintegración del superávit de caja

El superávit de caja del ejercicio económico 2011-2012 prorrateado entre los Estados partes conforme a la proporción citada:

- i) Se reintegrará a los Estados partes que hayan pagado íntegramente sus cuotas para el ejercicio económico 2011-2012;
- ii) Se destinará a liquidar primero, total o parcialmente, los atrasos en sus cuotas.
- c) Retención del superávit de caja prorrateado pero no reintegrado

Todo superávit de caja prorrateado pero no reintegrado a los Estados partes por falta de pago o pago parcial de la cuota para el ejercicio económico indicado será retenido por el Secretario hasta que se pague integramente la cuota para ese ejercicio económico.

9. Con arreglo al artículo 4.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, el superávit de caja correspondiente al ejercicio económico 2011-2012, que asciende a 879.051 euros, tiene que ser reintegrado y deducido de las cuotas de los Estados partes para 2015 y para ejercicios económicos anteriores, cuando proceda.

10. Si la Reunión de los Estados Partes aprueba la propuesta que figura en el párrafo 45 de la propuesta de presupuesto para 2015-2016 (SPLOS/2014/WP.1), se financiaría una tercera causa urgente con cargo al Fondo de Operaciones (gastos relacionados con las causas). En ese caso, se transferiría al Fondo de Operaciones (gastos relacionados con las causas) la suma de 753.000 euros con cargo al superávit de caja para el ejercicio económico 2011-2012, correspondiente a una causa urgente. El saldo restante del superávit de caja (126.051 euros) se reintegraría a los Estados partes, de conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento Financiero del Tribunal.

II. Informe de ejecución provisional correspondiente a 2013

- 11. En junio de 2012, la 22ª Reunión de los Estados Partes aprobó un monto presupuestario de 21.239.120 euros para el ejercicio económico 2013-2014 (SPLOS/250, párr. 1).
- 12. En el anexo II se incluye el informe de ejecución correspondiente al año 2013, que es provisional porque se refiere al primer año (2013) del ejercicio presupuestario 2013-2014.
- 13. Como se indica en el informe de ejecución provisional correspondiente a 2013 (véase el anexo II), el gasto total de ese año asciende provisionalmente a 9.696.296 euros, suma que representa el 90,36% del monto de 10.742.633 euros de las consignaciones aprobadas para 2013. La subutilización se debe principalmente a las economías hechas en la partida de "gastos relacionados con las causas", que ascienden a 663.281 euros. Esa suma se utilizará para cubrir los gastos relacionados con las deliberaciones de la causa núm. 21 en 2014. Si se excluyeran los gastos relacionados con las causas (2.233.535 euros), la tasa de ejecución de los gastos sería del 95,12%.

III. Informe sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Reglamento Financiero del Tribunal

A. Inversión de fondos del Tribunal

- 14. Con respecto a la inversión de fondos del Tribunal, en el artículo 9 del Reglamento Financiero del Tribunal se dispone lo siguiente:
 - 9.1 El Secretario podrá efectuar inversiones prudentes a corto plazo con las sumas que no sean indispensables para cubrir necesidades inmediatas e informará periódicamente al Tribunal y a la Reunión de los Estados Partes de las inversiones que haya efectuado.

[...]

- 9.2 Los ingresos derivados de inversiones se acreditarán como ingresos diversos o conforme a lo que disponga la reglamentación relativa a cada fondo o cuenta.
- 15. Durante 2013, los fondos del Tribunal estuvieron depositados en el Chase Bank y el Deutsche Bank en dólares de los Estados Unidos y en euros como

4/18

inversiones a corto plazo, que son inversiones hechas por menos de 12 meses según la regla 109.1 del Reglamento Financiero del Tribunal. Los fondos devengaron intereses de 9.245 euros en 2013. Esos intereses se han acreditado a la partida de ingresos varios, de conformidad con el artículo 9.2 del Reglamento Financiero del Tribunal.

B. Fondo fiduciario para el derecho del mar

16. En su 28º período de sesiones, el Tribunal aprobó la propuesta del Secretario de establecer un nuevo fondo fiduciario para el derecho del mar con arreglo al artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal. Posteriormente, el Secretario estableció el nuevo fondo fiduciario para el derecho del mar en el Deutsche Bank en Hamburgo (Alemania). El fondo fiduciario tiene por objeto promover el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo en relación con el derecho del mar y los asuntos marítimos en general. Las contribuciones efectuadas al fondo fiduciario se destinan a prestar asistencia financiera para la participación de solicitantes procedentes de países en desarrollo en el programa de pasantías y la academia de verano del Tribunal.

17. La primera contribución al fondo fiduciario, por un monto de 25.000 euros, fue aportada en 2010 por Korwind, una empresa de la República de Corea con sede en Hamburgo que desempeña su actividad en el ámbito de las energías renovables. El Instituto Marítimo de Corea realizó tres aportaciones de 15.000 euros cada una en octubre de 2011, diciembre de 2012 y octubre de 2013. Desde julio de 2012, se ha utilizado el fondo fiduciario para apoyar el programa de pasantías del Tribunal y prestar asistencia financiera a los pasantes procedentes de países en desarrollo. A continuación se presenta la ejecución del fondo fiduciario al 31 de diciembre de 2013 (en euros):

Contribución	15 000
Gastos en participantes y actividades autorizadas	(15 756)
Cargos bancarios	(195)
Total	(951)
Reservas de ejercicios anteriores	39 992
Saldo disponible	39 041

C. Fondo fiduciario de la Fundación Nippon

18. En marzo de 2007, el Tribunal y la Fundación Nippon firmaron un acuerdo sobre donaciones relativas a esa Fundación. Conforme a ese acuerdo, la Fundación convino en aportar la suma de 200.000 euros para el programa de formación y creación de capacidad de la Fundación Nippon y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en materia de solución de controversias con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

14-28922 5/18

- 19. De conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, posteriormente se estableció un fondo fiduciario y se abrió en el Deutsche Bank una cuenta bancaria especial en euros denominada "Donación de la Fundación Nippon". El objeto de la donación es financiar los gastos de los participantes procedentes de países en desarrollo en el programa mencionado.
- 20. La segunda contribución de 200.000 euros al Tribunal se hizo el 27 de marzo de 2008, y la tercera, del mismo importe, el 27 de marzo de 2009. Las contribuciones cuarta, quinta, sexta y séptima, de 230.000 euros cada una, se recibieron en marzo de 2010, marzo de 2011, marzo de 2012 y marzo de 2013, respectivamente. La ejecución de la donación de la Fundación Nippon al 31 de diciembre de 2013, que se comunica a la Reunión de los Estados Partes de conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, fue la siguiente (en euros):

Saldo disponible	241 880
Reservas de ejercicios anteriores	236 308
Pérdidas por diferencias cambiarias	(15)
Cuentas por cobrar	(2 233)
Cargos bancarios	(397)
Gastos en participantes y actividades autorizadas	(221 783)
Contribución	230 000

D. Fondo fiduciario del Instituto de Estudios Internacionales de China

21. Tras la firma de un memorando de entendimiento entre el Tribunal y el Instituto de Estudios Internacionales de China el 3 de mayo de 2012, se estableció un fondo fiduciario (el fondo del Instituto de Estudios Internacionales de China) para apoyar el programa de pasantías del Tribunal, la academia de verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar y otros proyectos, entre ellos la celebración de talleres regionales. El 20 de junio de 2012 se recibió una contribución del Instituto al fondo por importe de 100.000 euros. La ejecución del fondo del Instituto al 31 de diciembre de 2013, que se comunica a la Reunión de los Estados Partes de conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, fue la siguiente (en euros):

Saldo disponible	45 618
Reservas	79 005
Cuentas por cobrar	(78)
Cargos bancarios	(194)
Gastos en actividades autorizadas	(33 115)
Contribución	_

6/18

Anexo I

Carta de fecha 21 de febrero de 2014 dirigida al Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar por el gabinete de auditores públicos Ernst & Young GmbH

Conclusiones del análisis del superávit de caja del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012 del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Hemos realizado los procedimientos acordados, que se enumeran a continuación, en relación con el superávit de caja del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012 del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (en lo sucesivo, "el Tribunal"), según lo dispuesto en el acuerdo de asignación de fecha 17 de febrero de 2014. Los resultados de nuestra labor para el Tribunal se resumen en el presente informe, cuya finalidad es facilitarle la adopción de decisiones mediante la documentación de nuestras conclusiones.

Nuestra labor se basa en el acuerdo de asignación de fecha 17 de febrero de 2014, así como en las condiciones generales de asignación para los auditores públicos y los gabinetes de auditores públicos del Instituto de Auditores Públicos de Alemania (Institut der Wirtschaftsprüfer e. V.), de 1 de enero de 2002.

Hacemos constar expresamente que no actualizaremos el informe para incluir hechos o circunstancias que se produzcan después de su firma, a menos que lo exija la ley.

Nuestra asignación se realizó de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados núm. 4400 (asignaciones de realización de procedimientos acordados relativos a la información financiera). Los procedimientos de examen y las conclusiones del análisis, cuya única finalidad es facilitarle el cumplimiento del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal para el ejercicio económico 2011-2012, fueron los siguientes:

- 1. Respecto del superávit de caja provisional del período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, hemos conciliado la información que se indica a continuación con los estados financieros auditados por el gabinete de auditores públicos BDO, conforme al informe de auditoría de fecha 15 de febrero de 2013:
 - El "exceso final de los ingresos respecto de los gastos, 2011-2012", que asciende a 1.360.733 euros, con el estado de ingresos, gastos y variaciones en las reservas y saldos de los fondos;
 - La "anulación de obligaciones correspondientes a 2009-2010 reintegradas con el superávit de caja de 2009-2010", que asciende a 108.674 euros, con el estado de ingresos, gastos y variaciones en las reservas y saldos de fondos;

14-28922 7/18

- Las "cuotas por recaudar de los Estados partes correspondientes al ejercicio 2011-2012", que ascienden a 826.852 euros, con el estado de las cuotas para el Tribunal, 1996-2012.
- Concluimos que:
- El "exceso final de los ingresos respecto de los gastos, 2011-2012", registrado como 1.360.733 euros, se corresponde con el estado de ingresos, gastos y variaciones en las reservas y saldos de los fondos;
- La "anulación de obligaciones correspondientes a 2009-2010 reintegradas con el superávit de caja de 2009-2010", registrada como 108.674 euros, se corresponde con el estado de ingresos, gastos y variaciones en las reservas y saldos de fondos;
- Las "cuotas por recaudar de los Estados Partes correspondientes a 2011-2012", registradas como 826.852 euros, se corresponden con el estado de las cuotas para el Tribunal, 1996-2012.
- 2. Hemos vuelto a calcular el monto del "superávit de caja provisional, 2011-2012", que asciende a 425.207 euros.

Concluimos que:

La suma registrada está calculada correctamente.

3. Hemos conciliado una muestra de las cuotas de ejercicios anteriores recibidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 con los documentos bancarios correspondientes.

Concluimos que:

Todas las cuotas examinadas se recibieron en 2013.

4. Asimismo, hemos conciliado con las pruebas de auditoría correspondientes una muestra de las economías en las provisiones incluidas en los estados financieros del Tribunal correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012 en concepto de obligaciones por liquidar registradas en el superávit de caja determinado por el Tribunal.

Concluimos que:

Todas las economías examinadas se efectuaron en 2013.

5. Hemos vuelto a calcular el monto del "superávit de caja, 2011-2012", que asciende a 879.051 euros.

Concluimos que:

La suma registrada está calculada correctamente.

Nuestros servicios no afectan la responsabilidad de los representantes jurídicos del Tribunal de garantizar la exactitud e integridad de la información proporcionada sobre el superávit de caja en el ejercicio económico del Tribunal comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

Los procedimientos acordados indicados anteriormente no constituyen una auditoría, la continuación de una auditoría concluida ni un examen, por lo que no

podemos emitir una opinión sobre la información proporcionada ni señalar problemas que se habrían podido detectar realizando una auditoría o un examen. El presente informe se refiere únicamente a las partidas indicadas en esta carta, no a los estados financieros en los que se incluyen esas partidas.

(Firmado) Stefanie **Kreninger** Auditora pública (Firmado) p.p. Annett **Schnitger** Auditora pública

Apéndice I: Superávit de caja

Apéndice II: Condiciones generales de asignación Apéndice III: Condiciones particulares de asignación

14-28922 **9/18**

Apéndice I

Tribunal Internacional del Derecho del Mar: superávit de caja del ejercicio económico 2011-2012

Superávit de caja provisional, al 31 de diciembre de 2012

Superávit de caja, 2011-2012, al 31 de diciembre de 2013	879 051
Economías respecto de las obligaciones de 2011-2012	49 644
Cuotas de ejercicios anteriores recibidas en 2013	404 200
Superávit de caja, 31 de diciembre de 2013	
Superávit de caja provisional, 2011-2012	425 207
Cuotas por recaudar de los Estados partes correspondientes a 2011-2012	(826 852)
Anulación de obligaciones de 2009-2010 reintegradas con el superávit de caja de 2009-2010	(108 674)
Exceso final de los ingresos respecto de los gastos, 2011-2012	1 360 733

Apéndice II

Condiciones generales de asignación para los auditores públicos y los gabinetes de auditores públicos, al 1 de enero de 2002

[Véase el texto del apéndice II en SPLOS/242, anexo I, apéndice II.]

Apéndice III*

Condiciones particulares de asignación para servicios de garantía y servicios conexos del gabinete de auditores públicos Ernst & Young GmbH al 1 de mayo de 2013

Preámbulo

Las presentes condiciones de asignación del gabinete de auditores públicos de Alemania Ernst & Young GmbH, con sede en Stuttgart (en lo sucesivo, "EY GmbH"), complementan y precisan las condiciones generales de asignación para los auditores públicos y los gabinetes de auditores públicos publicadas por el Instituto de Auditores Públicos de Alemania (Institut der Wirtschaftsprüfer e. V.) el 1 de enero de 2002, y prevalecen sobre estas. Las presentes condiciones se subordinan a todo acuerdo relativo a la asignación. El acuerdo de asignación junto con todos los apéndices constituye las "condiciones completas de asignación".

A. Disposiciones complementarias para las auditorías de estados financieros conforme a la sección 317 del Código de Comercio de Alemania y las auditorías comparables sustancialmente conforme a las normas internacionales de auditoría, y para las auditorías voluntarias de estados financieros

EY GmbH realizará la auditoría conforme a la sección 317 del Código de Comercio de Alemania ("Handelsgesetzbuch") y las normas alemanas generalmente aceptadas para la auditoría de estados financieros promulgadas por el Instituto de Auditores Públicos de Alemania. Habida cuenta de ello, EY GmbH planificará y diseñará la auditoría conforme a las normas profesionales, de tal manera que las inexactitudes materiales que pudieran contener los estados financieros que se auditan según lo dispuesto en el acuerdo de asignación (en lo sucesivo, "los estados financieros") y los informes de la administración que pudieran adjuntarse (en adelante, "el informe de la administración") se detecten con garantías razonables.

EY GmbH llevará a cabo todos los procedimientos que juzgue necesario en función de las circunstancias para determinar de qué manera se puede emitir la opinión sobre los estados financieros y el informe de la administración, conforme a lo dispuesto en la sección 322 del Código de Comercio de Alemania. EY GmbH informará sobre la auditoría de los estados financieros y el informe de la administración como es habitual en la práctica profesional en Alemania. La metodología de nuestra auditoría, que analiza los riesgos y los procesos, consiste en elaborar una estrategia de auditoría que, a su vez, se basa en la valoración del entorno económico y jurídico de la entidad, así como sus objetivos, estrategias y riesgos institucionales. EY GmbH, con la finalidad de determinar el carácter, el calendario y el alcance de los procedimientos de auditoría, examinará y evaluará los aspectos que considere necesario del sistema de controles contables internos, en particular si es adecuado para asegurar que la contabilidad sea correcta. Como es habitual, EY GmbH llevará a cabo los procedimientos de auditoría a modo de

^{*} Esta es una traducción de la versión inglesa del texto alemán, que es el único texto auténtico.

comprobación, lo que conlleva el riesgo inevitable de que no se descubran las inexactitudes materiales incluso en una auditoría realizada conforme a las normas profesionales. Por lo tanto, en la auditoría no se detectarán necesariamente incidencias de fraude u otras irregularidades. EY GmbH señala que la auditoría no está diseñada para detectar incidencias de fraude u otras irregularidades que no afecten al cumplimiento de los estados financieros y el informe de la administración del marco aplicable relativo a la información financiera. No obstante, EY GmbH señalará inmediatamente a la atención de su cliente (en lo sucesivo, "el Cliente") cualquier cuestión de ese tipo que detecte durante la realización de la auditoría.

Por analogía, las declaraciones anteriores sobre los objetivos y la metodología de la auditoría se aplican a las auditorías de los estados financieros realizados conforme a las normas internacionales de auditoría y cuyos tema y alcance sean sustancialmente comparables.

Es responsabilidad de la administración del Cliente corregir los errores materiales de los estados financieros y, si procede, del informe de la administración, y de confirmar a EY GmbH en una carta de representación que los efectos de los errores no corregidos detectados durante la realización de la asignación actual y que están relacionados con el último período objeto de informe no son materiales, tanto individualmente como en su conjunto, para el conjunto de estados financieros ni los informes de la administración.

B. Asignación

Para proteger los intereses económicos del Cliente, durante la asignación se podrían poner a disposición de EY GmbH documentos de carácter jurídico relacionados directamente con el Cliente. EY GmbH hace hincapié en que no asume ninguna obligación de proporcionar asesoramiento jurídico ni de realizar un examen jurídico, y que la presente asignación no incluye asesoramiento jurídico general; por consiguiente, el Cliente, para obtener un examen jurídico concluyente, deberá presentar los documentos que le haya proporcionado EY GmbH en relación con la realización de la asignación a su propio asesor jurídico.

El Cliente se responsabiliza de todas las decisiones de gestión relacionadas con los servicios prestados por EY GmbH y del uso del producto de su labor, así como de determinar si los servicios prestados por EY GmbH son adecuados para los objetivos del Cliente en su ámbito interno.

C. Acceso a la información

La administración del Cliente asegurará que EY GmbH tenga acceso ilimitado a los archivos, documentos y otra información necesarios para la asignación. Lo mismo se aplica a la presentación de toda información adicional (por ejemplo, el informe anual y las conclusiones relativas a la declaración de cumplimiento conforme a la sección 161 de la Ley sobre las sociedades por acciones de Alemania ("Aktiengesetz")) presentada por el Cliente con los estados financieros y los informes de la administración adjuntos. El Cliente proporcionará esa información con suficiente antelación respecto de la emisión de la opinión de auditoría o tan pronto como esté disponible. La información recibida por EY GmbH del Cliente o en su nombre (en lo sucesivo, la "información sobre el cliente") deberá ser completa.

D. Participación de empresas de Ernst & Young y terceros

EY GmbH podrá subcontratar parte de los servicios a otros miembros de la red mundial de empresas de Ernst & Young (en lo sucesivo, "empresas de EY") y a otros proveedores de servicios, que podrían tratar directamente con el Cliente. No obstante, EY GmbH será el único responsable ante el Cliente por el producto de la labor relacionada con la asignación, el desempeño de los servicios y cualquier otra obligación derivada del acuerdo de asignación. Por lo tanto, el Cliente no podrá plantear reclamaciones de índole contractual ni iniciar actuaciones en relación con la prestación de los servicios o basadas en el acuerdo de asignación contra ninguna otra empresa de EY, EY GmbH ni sus contratistas, miembros, accionistas, directores, oficiales, asociados, jefes o empleados (en adelante, "personas de EY"). El Cliente planteará esas reclamaciones y actuaciones contra EY GmbH únicamente.

E. Información oral

El Cliente es consciente de que la información oral puede dar lugar a malentendidos. En el caso de que el Cliente tenga la intención de basar cualquier decisión u otros planes institucionales en información o asesoramiento proporcionados oralmente al Cliente por EY GmbH, el Cliente está obligado a: a) informar a EY GmbH con suficiente antelación respecto de la adopción de la decisión y solicitarle que confirme por escrito la información o el asesoramiento, o b) reconociendo el riesgo anterior, tomar la decisión según su propio juicio y bajo su sola responsabilidad. Las declaraciones orales y la información no relacionada con el ámbito de la asignación no son vinculantes en ningún caso.

F. Versiones preliminares presentadas por EY GmbH

El Cliente no confiará en ninguna de las versiones preliminares de los productos de la labor (que no son vinculantes), sino únicamente en las versiones finales por escrito. Las versiones preliminares del producto de la labor sirven solo para fines internos de EY GmbH o de coordinación con el Cliente, por lo que únicamente constituyen etapas preliminares del producto, no son definitivas ni vinculantes y están sujetas a cambios posteriores. No se exigirá a EY GmbH que actualice los productos definitivos de la labor debido a circunstancias que lleguen a conocimiento de EY GmbH o a acontecimientos que se produzcan después de la fecha de cierre indicada en el producto, o, en caso de que no se haya especificado esa fecha, después de la fecha de entrega del producto de la labor, a menos que se acuerde otra cosa o que EY GmbH esté obligado a hacerlo en relación con los servicios prestados.

G. Indemnización

El Cliente indemnizará a EY GmbH por todas las reclamaciones de terceros (incluidos los afiliados) y las responsabilidades, pérdidas, daños, costos y gastos resultantes (incluidos los honorarios por servicios jurídicos externos razonables) debido al uso o la utilización por terceros de los productos de la labor proporcionados por el Cliente, a través de él o por solicitud suya. El Cliente no

tendrá obligación de indemnizar cuando EY GmbH haya autorizado específicamente y por escrito la utilización del producto de la labor por parte del tercero.

H. Correo electrónico

Las partes podrán utilizar medios electrónicos para mantener correspondencia o transmitir información. Las partes reconocen que el envío de información y documentos por medios electrónicos (en particular, por correo electrónico) conlleva riesgos (como el acceso no autorizado de terceros).

No está permitido realizar cambios en los documentos transmitidos electrónicamente por EY GmbH ni distribuir documentos electrónicamente a terceros sin la autorización previa y por escrito de EY GmbH.

I. Protección de datos

EY GmbH y otras empresas y personas de EY y terceras partes, cuando actúen por cuenta de EY GmbH, podrán recopilar, utilizar, transferir, almacenar y procesar por otros medios (en lo sucesivo y uniformemente, "procesar") información del Cliente que se pueda relacionar con personas (en adelante, "datos personales") en las jurisdicciones en las que operen EY GmbH y otras empresas y personas de EY y terceras partes (los emplazamientos de las oficinas de las empresas de EY se pueden consultar en www.ey.com) para fines relacionados con la prestación de los servicios, con el objetivo de cumplir los requisitos reglamentarios, comprobar si existen conflictos de intereses, para fines de calidad, gestión de riesgos y contabilidad financiera general, así como en relación con la prestación de otros servicios de apoyo administrativo y en materia de tecnologías de la información. EY GmbH procesará los datos personales conforme a la legislación y los reglamentos profesionales aplicables, incluida (sin limitaciones) la Ley federal de protección de datos personales de Alemania ("Bundesdatenschutzgesetz"). EY GmbH exigirá el cumplimiento de esos requisitos a todos los proveedores de servicios que procesen datos personales en su nombre.

J. Carta de representación

La carta de representación solicitada por EY GmbH a la administración podrá incluir la confirmación de que los efectos de las inexactitudes no corregidas en los estados financieros y el informe de la administración adjunto, resumidos en un apéndice de dicha carta, no son materiales individualmente ni en su conjunto.

K. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de las condiciones completas de asignación (incluida la relativa a la responsabilidad) se aplicarán también a todas las labores que se realicen para el Cliente en el futuro, a menos que se concluyan acuerdos independientes para esas asignaciones, estén cubiertas por acuerdos generales, o exista conflicto entre los requisitos oficiales o jurídicos alemanes o extranjeros vinculantes para EY GmbH y las disposiciones a favor del Cliente.

Los servicios de EY GmbH se rigen exclusivamente por los términos y condiciones expuestos en las condiciones completas de asignación; el acuerdo contractual no incluye ningunos otros términos ni condiciones, a menos que el Cliente lo haya acordado con EY GmbH expresa y específicamente y por escrito. Los términos y condiciones generales de compra del Cliente no se aplicarán incluso aunque se haga referencia a ellos en las órdenes de compra automáticas y EY GmbH no haya manifestado expresamente su objeción o haya comenzado a prestar los servicios sin reserva.

L. Legislación aplicable/Tribunal competente

La asignación se regirá por los principios profesionales elaborados y aprobados por las organizaciones profesionales autorizadas de Alemania (el Colegio de Auditores Públicos ("Wirtschaftsprüferkammer"), el Instituto de Auditores Públicos, la Cámara de Asesores Fiscales ("Steuerberaterkammer")) que sean aplicables a la asignación.

Las reclamaciones recíprocas derivadas de la asignación se someterán al Derecho alemán.

Toda controversia relacionada con la asignación o los servicios se someterá exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales de Stuttgart (Alemania) o, a discreción de EY GmbH, a: i) el tribunal en cuya jurisdicción esté registrada la oficina de EY GmbH que haya realizado la parte principal de la labor, o ii) los tribunales en cuya jurisdicción esté registrado el Cliente.

Anexo II

Informe provisional sobre la ejecución, 2013, al 31 de diciembre de 2013 (en euros)

Parte Sección	Objeto de gastos	Presupuesto aprobado 2013-2014	2013	Gastos, 2013 (al 31/12/2013)	Obligaciones por liquidar, 2013 (al 31/12/2013)	Gasto total, 2013 (al 31/12/2013)	Saldo	Gasto total/ presupuesto aprobado (porcentaje)
A	Gastos periódicos							
1	Magistrados	5 228 000	2 545 555	2 410 124	0	2 410 124	135 431	
	Sueldos anuales	3 013 400	1 506 700	1 499 490	0	1 499 490	7 210	99,52
	Estipendios especiales	909 600	454 800	381 552	0	381 552	73 248	83,89
	Viaje al período de sesiones	282 500	141 250	103 578	0	103 578	37 672	73,33
	Plan de pensiones de los magistrados	880 700	412 930	416 815	0	416 815	(3 885)	100,94
	Gastos comunes	141 800	29 875	8 689	0	8 689	21 186	29,08
2	Gastos de personal	7 130 000	3 518 862	3 317 104	8 274	3 325 378	193 484	
	Puestos de plantilla	4 664 200	2 303 427	2 306 203	0	2 306 203	(2 776)	100,12
	Gastos comunes de personal	2 045 000	1 010 811	862 139		862 139	148 672	85,29
	Horas extraordinarias	29 400	14 700	10 175	798	10 973	3 727	74,65
	Personal temporario para reuniones	207 200	97 824	66 208	0	66 208	31 616	67,68
	Personal temporario general	113 100	56 550	41 597	4 440	46 037	10 513	81,41
	Training	71 100	35 550	30 782	3 036	33 818	1 732	95,13
3	Gastos de representación	11 300	5 650	5 746		5 746	(96)	101,70
4	Viajes oficiales	180 300	90 150	64 649	15 310	79 959	10 191	88,70
5	Atenciones sociales	13 900	6 950	6 931	0	6 931	19	99,73
6	Gastos de funcionamiento	2 898 500	1 448 450	1 210 126	211 004	1 421 130	27 320	
	Conservación de locales (incluida la seguridad)	2 165 600	1 076 800	916 880	158 327	1 075 207	1 593	99,85
	Alquiler y conservación de equipo	361 400	180 700	152 346	22 781	175 127	5 573	96,92
	Comunicaciones	197 200	98 600	73 863	10 382	84 245	14 355	85,44
	Servicios y cargos varios (incluidos los cargos							
	bancarios)	40 000	20 000	19 351	0	19 351	649	96,76
	Suministros y materiales	123 900	61 950	47 686	9 114	56 800	5 150	91,69
	Servicios especiales (auditoría externa)	10 400	10 400	0	10 400	10 400	0	100,00
7	Biblioteca y gastos conexos	316 000	158 000	127 282	28 219	155 501	2 499	
	Biblioteca - compra de libros y publicaciones	236 000	118 000	115 000	2 977	117 977	23	99,98
	Impresión y encuadernación externas	80 000	40 000	12 282	25 242	37 524	2 476	93,81

reuniones Horas extraordinarias Gastos varios Fondo de operaciones	1 261 940 62 250 0	716 986 31 125 0 0	507 352 22 063 0 0	22 817	530 169 22 063 0	186 817 9 062 0	73,94 70,89
reuniones Horas extraordinarias	62 250	31 125	22 063	,	22 063	9 062	,
reuniones		,		,			,
	1 261 940	716 986	507 352	22 817	530 169	186 817	73,94
Darganal tampararia para							
Gastos de personal	1 324 190	748 111	529 415	22 817	552 232	195 879	73,82
Viajes a reuniones, incluidos los de los magistrados especiales	506 930	282 015	109 947	473	110 420	171 595	39,15
Remuneración de magistrados especiales	294 210	123 153	82 318	0	82 318	40 835	66,84
Estipendios especiales	3 180 990	1 743 537	1 488 565	0	1 488 565	254 972	85,38
Magistrados	3 982 130	2 148 705	1 680 830	473	1 681 303	467 402	78,25
Gastos relacionados con las causas	5 306 320	2 896 816	2 210 245	23 290	2 233 535	663 281	77,10
Compra de equipo	154 800	77 400	27 404	46 173	73 577	3 823	95,06
Mobiliario y equipo							
Gastos no periódicos							
Objeto de gastos	Presupuesto aprobado 2013-2014	2013	Gastos, 2013 (al 31/12/2013)	Obligaciones por liquidar, 2013 (al 31/12/2013)	Gasto total, 2013 (al 31/12/2013)	Saldo	Gasto total/ presupuesto aprobado (porcentaje)
	Gastos no periódicos Mobiliario y equipo Compra de equipo Gastos relacionados con las causas Magistrados Estipendios especiales Remuneración de magistrados especiales Viajes a reuniones, incluidos los de los magistrados especiales Gastos de personal	Gastos no periódicos Mobiliario y equipo Compra de equipo Gastos relacionados con las causas Magistrados Estipendios especiales Remuneración de magistrados especiales Viajes a reuniones, incluidos los de los magistrados especiales 506 930	Objeto de gastos aprobado 2013-2014 2013 Gastos no periódicos Mobiliario y equipo 154 800 77 400 Compra de equipo 5 306 320 2 896 816 Magistrados 3 982 130 2 148 705 Estipendios especiales 3 180 990 1 743 537 Remuneración de magistrados especiales 294 210 123 153 Viajes a reuniones, incluidos los de los magistrados especiales 506 930 282 015 Gastos de personal 1 324 190 748 111	Objeto de gastos aprobado 2013-2014 2013 (al 31/12/2013) Gastos no periódicos Mobiliario y equipo 77 400 27 404 Compra de equipo 154 800 77 400 27 404 Gastos relacionados con las causas 5 306 320 2 896 816 2 210 245 Magistrados 3 982 130 2 148 705 1 680 830 Estipendios especiales 3 180 990 1 743 537 1 488 565 Remuneración de magistrados especiales 294 210 123 153 82 318 Viajes a reuniones, incluidos los de los magistrados especiales 506 930 282 015 109 947 Gastos de personal 1 324 190 748 111 529 415	Objeto de gastos Presupuesto aprobado 2013-2014 Gastos, 2013 2013 por liquidar, 2013 2013 Gastos no periódicos Sastos no periódicos Sastos relacionados con las causas 5 306 320 2 896 816 2 210 245 23 290 Magistrados 3 982 130 2 148 705 1 680 830 473 Estipendios especiales 3 180 990 1 743 537 1 488 565 0 Remuneración de magistrados especiales 294 210 123 153 82 318 0 Viajes a reuniones, incluidos los de los magistrados especiales 506 930 282 015 109 947 473 Gastos de personal 1 324 190 748 111 529 415 22 817	Objeto de gastos Presupuesto aprobado 2013-2014 Gastos, 2013 (al 31/12/2013) por liquidar, 2013 2013 2013 2013 Gastos total, 2013 2013 2013 Gastos no periódicos Mobiliario y equipo Tra 400 27 404 46 173 73 577 Gastos relacionados con las causas 5 306 320 2 896 816 2 210 245 23 290 2 233 535 Magistrados 3 982 130 2 148 705 1 680 830 473 1 681 303 Estipendios especiales 3 180 990 1 743 537 1 488 565 0 1 488 565 Remuneración de magistrados especiales 294 210 123 153 82 318 0 82 318 Viajes a reuniones, incluidos los de los magistrados especiales 506 930 282 015 109 947 473 110 420 Gastos de personal 1 324 190 748 111 529 415 22 817 552 232	Objeto de gastos Presupuesto aprobado 2013-2014 2013 Gastos, 2013 2013 2013 2013 2013 2013 2013 Gasto total, 2013 2013 2013 2013 Saldo Gastos no periódicos Mobiliario y equipo Compra de equipo 154 800 77 400 27 404 46 173 73 577 3 823 Gastos relacionados con las causas 5 306 320 2 896 816 2 210 245 23 290 2 233 535 663 281 Magistrados 3 982 130 2 148 705 1 680 830 473 1 681 303 467 402 Estipendios especiales 3 180 990 1 743 537 1 488 565 0 1 488 565 254 972 Remuneración de magistrados especiales 294 210 123 153 82 318 0 82 318 40 835 Viajes a reuniones, incluidos los de los magistrados especiales 506 930 282 015 109 947 473 110 420 171 595 Gastos de personal 1 324 190 748 111 529 415 22 817 552 232 195 879